

esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 56/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Edicto para notificación y requerimiento* III.B.97

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José M<sup>a</sup> Lumberas Treviño, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, (C/ San Fernando 115).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de ..... por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 360/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Edicto para notificación y requerimiento* III.B.98

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Félix León Duarte, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, (C/ San Fernando 73).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 378/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 9 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Notificación de sanción* III.B.88

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18), y para que sirva de notificación a la Empresa Angel Manzanos Alosno, con último domicilio conocido en c/ Somosierra número 24 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 22-12-1988 en el expediente E-AO-249/88, Acta número 418/62, de 21 de julio y art. 14 c) del D. 2122/71, de 23 de julio (BOE de

21-9) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 10 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales**

*Depósito de los Estatutos de la Agrupación Vitivinícola Riojana. "AVIR"* III.B.99

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, (Boletín Oficial del Estado del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 11 horas del día 15 del mes de febrero de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Agrupación Vitivinícola Riojana. "AVIR", cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, integrando a los viticultores, persona individual o jurídica y titular de una explotación vitivinícola situada dentro de La Rioja que soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Víctor Jesús Alvarez Bacaicoa, Don Lucio Parra Maeztu y Don Teodoro Ruiz Monge.

Logroño, 15 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de Infracción* III.B.100

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José M<sup>a</sup> Garmendía Arteagoitia, con último domicilio conocido en c/ San Millán s/n de Nájera y dedicada a la actividad de fábrica de muebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 663/88 de fecha 15-12-88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar: Que practicada actuación inspectora el 19-7-88 y posterior estudio de la documentación laboral se ha comprobado que al menos desde el 1-1-88 al 30-4-88 la empresa no ha presentado los boletines de cotización al sellado. Ello constituye infracción al Art. 71 del Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) y Art. 73 de la O. M. 23-10-86 (BOE. 31-10-86).

Se tipifica la infracción preceptivamente como GRAVE en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, apreciándose la sanción en su GRADO MINIMO de conformidad con lo previsto en el Art. 36.1 y 2 de la Ley 8/88.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Setenta mil pesetas (70.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 del la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de Infracción* III.B.101

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José M<sup>a</sup> Garmendía Arteagoitia, con último domicilio conocido en c/ San Millán s/n de Nájera y dedicada a la actividad de fábrica de muebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 664/88 de fecha 15-12-88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar: Que practicada actuación inspectora el 19-7-88 y posterior estudio de la documentación laboral se ha comprobado que al menos desde el 1-1-88 al 30-4-88 la empresa ha venido descontando a la totalidad de su plantilla (7 trabajadores) la parte de cuota correspondiente a aquellos sin que haya procedido al ingreso de ésta en plazo reglamentario.

Ello constituye infracción al Art. 68.2 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOE. 20 y 22 de julio de 1974).

Se tipifica la infracción con el Art. 15.2 como MUY GRAVE apreciándose en su GRADO MINIMO en atención al Art. 36.1 ambos de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de novecientos cincuenta mil pesetas (950.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 del la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado